



Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Corre alegatos de conclusión

### 1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 25 de noviembre de 2019 se dispuso correr traslado de la prueba allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a las partes sin que se hayan pronunciado al respecto.

### 2. CONSIDERACIONES

En consecuencia, culminada la etapa probatoria se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 03** del **veinticuatro (24)** de enero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario